102.52.40

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.
GERENCIA
15 SEP 2023
HORA: 3:20
FIRMA:

305-2023-124

Yopal, 15 de Septiembre de 2023.

Doctora
MARÍA YANETH DELGADO PRECIADO
Subgerente Administrativa y Financiera
Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.
Yopal

ASUNTO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad como Apoyo a la Supervisión de los contratos, cuyo objeto tienen "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**" expongo a continuación las necesidades por la cuales se solicita se estudie la posibilidad de continuar la prestación del mentado servicio:

- Que, El mantenimiento preventivo hospitalario, tiene como objetivo prevenir o disminuir los daños o paradas de funcionamiento de los equipos biomédicos, de tal manera que no se presenten fallas en la oportunidad de la prestación del servicio de salud y se afecte la seguridad del paciente.

- Que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones define que, *(..) Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado (..)*

- Que de acuerdo con el artículo 189 de La Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones el "(..) *Mantenimiento hospitalario establece que, Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria(..)*

- Que, la Superintendencia Nacional de Salud establece que *"(..) Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994) (..)"* Y así mismo establece los *"(..)objetivos del mantenimiento hospitalario; la actividad de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria, tiene como objetivos generales los siguientes: Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital. Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996. Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución(..)"*

- Que, la Superintendencia Nacional de Salud en la circular 029 de 1997 establece que *(..)De conformidad con el artículo 9o del Decreto 1769 de 1994 Tratándose de los hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento.*

- Que, la Resolución 3100 de 2019 contempla lo siguiente *(...) Realiza el mantenimiento de los equipos biomédicos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad de uso corriente, en los equipos que aplique. Lo anterior estará consignado en la hoja de vida del equipo, con el mantenimiento correctivo (..)*

- Que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., para la prestación de servicios de salud, cuenta con un aproximado de 1127 equipos biomédicos, los cuales son susceptibles de fallas ocasionadas por diferentes factores como; desgaste de repuestos por uso, manipulación del equipo, fallas de energía y daño ocasionado por paciente entre otros. Que la falla de un equipo biomédico puede generar demora en la atención de una paciente ocasionada por la no disponibilidad del equipo, falla en el diagnostico de resultados, suspensión de procedimientos, eventos adversos y disminución de los indicadores de calidad y oportunidad de la atención, entre otros. Al ser el HORO una entidad de salud que presta servicios de salud las 24 horas del día de lunes a domingo, se debe contar con la disponibilidad de repuestos necesaria para el mantenimiento correctivo de los equipos, con el fin de que disminuir los tiempos de salida de funcionamiento del equipo.

- Que para la vigencia 2023 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la institución, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No.CD/23-999 DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (31/03/2023), por un valor de** $ 511.345.082, el cual permitió dar cumplimiento al plan de mantenimiento preventivo de equipos biomédicos hasta el mes de septiembre de 2023. Siendo necesario comprometer los recursos y adelantar los tramites necesarios para la contratación del servicio de

mantenimiento preventivo de equipos biomédicos para dar cumplimiento al plan de mantenimiento en lo que corresponde al mes de octubre, noviembre y diciembre de la vigencia 2023.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente en cumplimiento del Decreto 1769 de 1994, Circular Externa N°029 de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud , y la Resolución 3100 de 2019, y con el propósito de garantizar la atención, accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y las políticas institucionales de seguridad del paciente y teniendo en cuenta que el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. no cuenta con los equipos, herramientas necesarias y el personal con la experiencia específica para la prestación del mentado servicio, se solicita se estudie la posibilidad de contratar la prestación del servicio de Mantenimiento Prentivo a los equipos Biomédicos.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

ANGELA LEGUIZAMÓN FUENTESS
Prof. Ing. Biomedica

Revisó: Kriss Márquez.
Prof. Esp. Apoyo Logistico

Proyectó: Angela Julieth Leguizamón F.
Prof. Esp. Apoyo Logistico.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: APOYO LOGISTICO-HORO

102.52.40

300.1-2023-301

Yopal, 19 de septiembre de 2023.

Doctora
ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Gerente
Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.
Yopal

Asunto: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

Cordial Saludo.

Que, la profesional en Ingeniería Biomédica del área de Gerencia del Ambiente Físico Ing. Ángela Leguizamón, mediante oficio **305-2023-124** presenta la necesidad de **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**.", sustentando lo siguiente:

- *(...) Que, El mantenimiento preventivo hospitalario, tiene como objetivo prevenir o disminuir los daños o paradas de funcionamiento de los equipos biomédicos, de tal manera que no se presenten fallas en la oportunidad de la prestación del servicio de salud y se afecte la seguridad del paciente.*

- *Que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones define que, (..) Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado (..)*

- *Que de acuerdo con el artículo 189 de La Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones el "(..) Mantenimiento hospitalario establece que, Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria(..)*

- *Que, la Superintendencia Nacional de Salud establece que "(..) Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994) (..)" Y así mismo establece los "(..)objetivos*

del mantenimiento hospitalario; la actividad de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria, tiene como objetivos generales los siguientes: Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital. Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996. Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución(..)"

- *Que, la Superintendencia Nacional de Salud en la circular 029 de 1997 establece que (..)De conformidad con el artículo 9o del Decreto 1769 de 1994 Tratándose de los hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento.*

- *Que, la Resolución 3100 de 2019 contempla lo siguiente (...) Realiza el mantenimiento de los equipos biomédicos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad de uso corriente, en los equipos que aplique. Lo anterior estará consignado en la hoja de vida del equipo, con el mantenimiento correctivo (..)*

- *Que el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., para la prestación de servicios de salud, cuenta con un aproximado de 1127 equipos biomédicos, los cuales son susceptibles de fallas ocasionadas por diferentes factores como; desgaste de repuestos por uso, manipulación del equipo, fallas de energía y daño ocasionado por paciente entre otros. Que la falla de un equipo biomédico puede generar demora en la atención de una paciente ocasionada por la no disponibilidad del equipo, falla en el diagnostico de resultados, suspensión de procedimientos, eventos adversos y disminución de los indicadores de calidad y oportunidad de la atención, entre otros. Al ser el HORO una entidad de salud que presta servicios de salud las 24 horas del día de lunes a domingo, se debe contar con la disponibilidad de repuestos necesaria para el mantenimiento correctivo de los equipos, con el fin de que disminuir los tiempos de salida de funcionamiento del equipo.*

- *Que para la vigencia 2023 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la institución, se suscribió el contrato de prestación de servicios* ***No.CD/23-999 DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (31/03/2023), por un valor de*** *$ 511.345.082, el cual permitió dar cumplimiento al plan de mantenimiento preventivo de equipos biomédicos hasta el mes de septiembre de 2023. Siendo necesario comprometer los recursos y adelantar los tramites necesarios para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de equipos biomédicos para dar cumplimiento al plan de mantenimiento en lo que corresponde al mes de octubre, noviembre y diciembre de la vigencia 2023.(...)*

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., no cuenta con los equipos, herramientas necesarias y el personal con la experiencia específica para la prestación del mentado servicio, se solicita se estudie la posibilidad de contratar la prestación del servicio de Mantenimiento Correctivo a los equipos Biomédicos.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

MARIA YANETH DELGADO PRECIADO
Subgerente Administrativa y Financiera

ANEXOS: 1-Oficio de necesidad G.A.F. (1 folios)

Aprobó: María Yaneth Delgado Preciado
Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Nataly Monroy Carranza
Prof. Esp. S.A.F.

Revisó: Kriss Marquez S.
Prof. Esp. G.A.F.

Proyectó: Angela Leguizamón
Prof. Apoyo Logistico

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Juridica
Serie y Subserie: CONTRATOS - Contrato de prestación de servicios